## SANCIONES Y PENALIDADES APLICADAS II TRIMESTRE 2021

En cumplimiento de su función fiscalizadora y sancionadora, OSITRAN se encuentra facultado de aplicar sanciones a las entidades prestadoras por incumplimiento de obligaciones dispuestas por normas legales, técnicas y aquellas derivadas de los Contratos de Concesión. Asimismo, en ejercicio de su función supervisora y conforme lo disponen los Contratos de Concesión suscritos, OSITRAN puede aplicar penalidades a los concesionarios en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así, a continuación, se detallan las sanciones y penalidades aplicadas y que quedaron firmes durante el segundo trimestre del 2021.

## I. Sanciones aplicadas y que cuentan con carácter firme a nivel administrativo<sup>1</sup>

Los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) se inician luego de haberse verificado que los hechos referidos a incumplimientos de normas, disposiciones de OSITRAN o incumplimiento de obligaciones contractuales se configuran como infracciones administrativas tipificadas en el anterior Reglamento de Infracciones y Sanciones<sup>2</sup> o en el actual Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones<sup>3</sup> de OSITRAN; la aplicación de uno u otro reglamento obedecerá a la aplicación del principio de irretroactividad<sup>4</sup>, propio de la potestad sancionadora administrativa.

Concerniente al segundo trimestre del año 2021 se han aplicado **4 sanciones**, que al cierre de dicho período se encuentran firmes a nivel administrativo, por un monto total de **S/97,064.00**, según se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 1. Sanciones Aplicadas (entre el 01.04.21 y el 30.06.21)

Infraestructura	Monto Equivalente er Soles (S/)		
Ferroviarias y Metro de Lima y Callao	S/ 50 424.00		
Portuaria	S/ 2 772.00		

<sup>1 &</sup>quot;Sanciones aplicadas y con carácter firme a nivel administrativo" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de la administración respecto a la imposición de estas; asimismo, también refiere que ya se han agotado todas las instancias administrativas en las cuales la Entidad Prestadora pudo impugnar la sanción que le haya sido impuesta; o, por no haberla impugnado, esta ha quedado firme. De conformidad con lo previsto en el Artículo 222 del TUO de la LPAG, el cual señala lo siguiente:

## Artículo 222.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

5.- Irretroactividad.- Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Reglamento de Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0023-2003-CD-OSITRAN, vigente a partir del 26 de noviembre de 2003 hasta el 11 de julio de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0009-2018-CD-OSITRAN, vigente a partir del 12 de julio de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

Red Vial	No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel administrativo.
Aeroportuaria	S/ 43,868.00
Total	S/ 97,064.00

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla, se observa el detalle de las sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras, y que quedaron firmes a nivel administrativo, en el segundo trimestre del año 2021:

Tabla 2. Sanciones Aplicadas (Il Trimestre 2021)

Infraestructura	Entidad	N° de	Sanciones Aplicadas			Equivalente en Soles (S/)	
	Prestadora	Expediente	UIT (*)	USD	S/		
Ferroviarias y Metro de Lima y Callao	Tren Urbano de Lima S.A.	PAS 14-2020- JFI-GF- OSITRAN	11.46			50,424.00	
Puertos	Terminal Portuario Paracas S.A.	PAS 13-2021- JFI-GSF- OSITRAN	0.63			2,772.00	
Red Vial	No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel administrativo.						
Aeroportuaria	Lima Airport Partners	PAS 27-2020- JFI-GSF- OSITRAN	9.97			43,868.00	
	S.R.L. PAS 64-2020 JFI-GSF- OSITRAN		Amonestación			0	
TOTAL					S/ 97,064.00		

<sup>\*</sup> Para la conversión, se utilizó de forma referencial la UIT del 2021, año en que se aplicó la sanción. Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

## II. Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán<sup>5</sup>

Las penalidades son mecanismos para indemnizar al Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC) por los incumplimientos contractuales en que incurra el Concesionario. Estas penalidades están fijadas en cada contrato de concesión bajo el ámbito de OSITRAN.<sup>6</sup>

Al respecto, las penalidades se aplican conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión y la aplicación supletoria de la *Directiva de Procedimientos para* 

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> "Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de Ositrán respecto a la imposición de una penalidad; y, en las cuales, por tanto, se agotaron todas las instancias a las que pudo recurrir el Concesionario para impugnar una primera decisión del Regulador, conforme lo previsto en su Contrato de Concesión o de forma supletoria en la Directiva para la aplicación de penalidades del Regulador; cabe señalar que, Ositrán, como entidad pública, actúa y tramita estos procedimientos sujeto a los principios y garantías del debido procedimiento que son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, y que se encuentran recogidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Como ENAPU y CORPAC operan la infraestructura en virtud de su respectiva ley de creación y no de un contrato de concesión, sus incumplimientos no son materia de penalidad.

la aplicación, impugnación y cobro de Penalidades, emitida mediante Resolución de Consejo Directivo N°050-2016-CD-OSITRAN.

Para el segundo trimestre del año 2021 se han aplicado **2 penalidades** por un monto total de **S/12,116.00**, según lo expuesto por sector en la siguiente tabla:

Tabla 1. Penalidades Aplicadas (entre el 01.04.21 y el 30.06.21)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles (S/)				
Ferroviarias y Metro de Lima y Callao	No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.				
Portuaria	No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.				
Red Vial	S/ 1 600.00				
Aeroportuaria	S/ 10 516.00				
Total	S/ 12,116.00				

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

A continuación, el detalle de las penalidades aplicadas a las Entidades Prestadoras en el segundo trimestre del año 2021:

Tabla 2. Penalidades Aplicadas (Il Trimestre 2021)							
	Entidad	N° de Expediente PEC	Pe	nalidades Ap	Equivalente		
Infraestructura	Prestadora		UIT(*)	USD (**)	S/	en Soles (S/)	
Ferroviarias y Metro de Lima y Callao	No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.						
Portuaria	No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.						
Red Vial	Concesión Canchaque S.A.C.	PEC 01-2021- JFI-GSF- OSITRAN	-	400.00		1,600.00	
Aeroportuaria	Aeropuertos del Perú S.A.	PEC 43-2020- JFI-GSF- OITRAN	2.39			10,516.00	
TOTAL S/ 12,110						S/ 12,116.00	

<sup>\*</sup> Para la conversión, se utilizó de forma referencial la UIT del 2021, año en que se aplicó la penalidad.

<sup>\*\*</sup> Para efectos de conversión de dólares a soles, se utilizó de manera referencial un tipo de cambio de S/ 4.00. **Fuente:** Jefatura de Fiscalización de la GSF.